



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 3995
7 de marzo del 2022



“Por la cual se declara desierto el concurso en la modalidad de ascenso para cinco (5) vacantes de cinco (5) empleos, del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, ofertadas a través del Proceso de Selección No.1545 de 2020- Entidades del Orden Nacional 2020-2”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas, en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015¹, en el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 del 9 de septiembre de 2021², en los artículos 3 y 12 del Acuerdo CNSC No. 2099 del 28 de septiembre de 2021 (20212010020996)³, su respectivo Anexo y modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, convocó a concurso en la modalidad de ascenso para proveer vacantes definitivas pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de quince (15) entidades del Orden Nacional, mediante el Proceso de Selección denominado *ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2*, procesos de selección No. 1527, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1538, 1539, 1540, 1544 y 1545 de 2020, ofertando un total de ciento noventa y nueve (199) empleos con doscientas noventa (290) vacantes.

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019⁴, señala que “(...) si en el desarrollo del concurso de ascenso no se inscribe un número igual de servidores con derechos de carrera por empleo convocado, el concurso se declarará desierto y la provisión de los cargos se realizará mediante concurso de ingreso abierto (...)”.

Que el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, establece que “Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos (...)
(Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 3º del Acuerdo CNSC No. 2099 del 28 de septiembre de 2021 (20212010020996), prevé entre las etapas del proceso de selección la “Identificación y declaratoria de vacantes desiertos de los empleos ofertados en la modalidad de ASCENSO.” y el “Ajuste de la OPEC del Proceso de Selección en la modalidad ABIERTO, para incluir las vacantes declaradas desiertas en el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso”.

Que, a su turno, el artículo 12º del mismo Acuerdo, entre otras cosas, consagra que:

“Finalizada la Etapa de Inscripción para el proceso de selección de Ascenso se debe:

- 1) Identificar las vacantes desiertas (sin inscritos o con menos inscritos que vacantes)*
- 2) Expedir el acto administrativo que declare las vacantes por empleo convocado,*
- 3) Actualizar la OPEC para incluir las vacantes que pasan de proceso de selección de Ascenso a proceso de selección Abierto,*
- 4) Divulgar la actualización de la OPEC”.*

Que adicionalmente, el numeral 1.2.7 del Anexo del Acuerdo en mención, precisa:

“(...) 1.2.7. Declaratoria de vacantes desiertas en el proceso de selección en la modalidad ascenso.

Una vez finalice la etapa de inscripción para los empleos ofertados en la modalidad de concurso de Ascenso, la CNSC identificará aquellos en los cuales no se registraron inscritos o se registraron menos inscritos que vacantes ofertadas, y procederá a declarar dichas vacantes como desiertas en un plazo no mayor a 20 días hábiles siguientes al cierre de las inscripciones. La provisión de estas vacantes se

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

² Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento.

³ “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA - Proceso de Selección No. 1545 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2”

⁴ Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones.

"Por la cual se declara desierto el concurso en la modalidad de ascenso para cinco (5) vacantes de cinco (5) empleos, del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, ofertadas a través del Proceso de Selección No.1545 de 2020- Entidades del Orden Nacional 2020-2"

realizará mediante el proceso de selección en la modalidad de Abierto, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019.

Conforme a lo anterior, los empleos ofertados bajo la modalidad de Ascenso que se declaren desiertos pasarán a hacer parte de la Oferta Pública de Empleos de la modalidad de concurso Abierto en el presente proceso de selección.

En consecuencia, se procederá a dar apertura al procedimiento para la inscripción en los empleos que hacen parte de la OPEC del proceso de selección en la modalidad de Abierto, siguiendo los mismos pasos establecidos en el numeral 1 del presente Anexo.

PARÁGRAFO. Los servidores con derechos de carrera, que se hayan inscrito al proceso de selección en la modalidad de Ascenso en el presente Proceso de Selección, no podrán inscribirse en la modalidad de concurso Abierto. Lo anterior teniendo en cuenta que las pruebas sobre competencias funcionales y comportamentales se aplicarán en una misma sesión y en un único día, en las ciudades seleccionadas por los aspirantes, previo al pago de derechos de participación para su inscripción."

Que, finalizada la etapa de inscripciones en la Modalidad De Ascenso del Proceso de Selección denominado **ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2**, para los empleos ofertados por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- relacionados en el siguiente cuadro, **no se inscribió ningún aspirante** o hubo un número menor de inscritos al de vacantes a proveer; en consecuencia, las siguientes vacantes, deben ser declaradas desiertas y ofertadas en la modalidad de concurso abierto de mérito:

| No. | OPEC | DENOMINACION | GRADO | VACANTES OFERTADAS | VACANTES DESIERTAS |
|-----|--------|--------------|-------|--------------------|--------------------|
| 1 | 170113 | INSTRUCTOR | 1 | 1 | 1 |
| 2 | 170135 | INSTRUCTOR | 1 | 1 | 1 |
| 3 | 170139 | INSTRUCTOR | 1 | 1 | 1 |
| 4 | 170144 | INSTRUCTOR | 1 | 1 | 1 |
| 5 | 170686 | INSTRUCTOR | 1 | 1 | 1 |

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 del 9 de septiembre de 2021, indica que es función de los Despachos de los Comisionados, expedir los actos administrativos mediante los cuales se declaran desiertos los procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015.

Que el Proceso de Selección denominado **ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2**, se encuentra adscrito al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar desierto el concurso de mérito en la **Modalidad de Ascenso** para los empleos ofertados por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- relacionados en el siguiente cuadro, a través del Proceso de Selección denominado **ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2**, por las causales expuestas en la parte motiva de la presente Resolución:

| No. | OPEC | DENOMINACION | GRADO | VACANTES OFERTADAS | VACANTES DESIERTAS |
|-----|--------|--------------|-------|--------------------|--------------------|
| 1 | 170113 | INSTRUCTOR | 1 | 1 | 1 |
| 2 | 170135 | INSTRUCTOR | 1 | 1 | 1 |
| 3 | 170139 | INSTRUCTOR | 1 | 1 | 1 |
| 4 | 170144 | INSTRUCTOR | 1 | 1 | 1 |
| 5 | 170686 | INSTRUCTOR | 1 | 1 | 1 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, conforme a lo dispuesto en los artículos 3º y 12º del Acuerdo CNSC No. 2099 del 28 de septiembre de 2021 (20212010020996) y el numeral 1.2.7 de su Anexo, las vacantes declaradas desiertas mediante la presente Resolución se ofertarán mediante este mismo Proceso de Selección en la **Modalidad Abierto**, razón por la cual pasa a hacer parte de la OPEC de este último.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente Resolución al Doctor **CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA**, Representante Legal del **Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-**, o quien haga sus veces, al correo electrónico: carlos.estrada@sena.edu.co y al Coordinador del Grupo Relaciones Laborales, doctora **YEIMI NATALIA PERAZA MORENO**, a la dirección electrónica: yperaza@sena.edu.co.

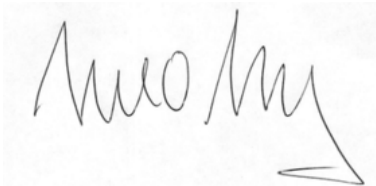
“Por la cual se declara desierto el concurso en la modalidad de ascenso para cinco (5) vacantes de cinco (5) empleos, del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, ofertadas a través del Proceso de Selección No.1545 de 2020- Entidades del Orden Nacional 2020-2”

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004⁵.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley 760 de 2005⁶, y rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 7 de marzo del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

*Aprobó: Sandra Milena Vargas J/ Irma Ruiz
Revisó: Yeberlin Cardozo
Proyectó: Nathalia Villalba*

⁵ Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

⁶ Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.